



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002

Radicado No. No. 13468408900120220015500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Mompós, Bolívar, 7 de diciembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, siete (07) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: CARLOS ENRIQUE Y DAVID ALBERTO PACHECO PIÑERES.

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO -SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por parte demandante, el despacho por ser procedente lo accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por CREZCAMOS S.A, contra CARLOS ENRIQUE PACHECO PIÑERES Y DAVID ALBERTO PACHECO PIÑERES, con radicación 2022-00155, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** las medidas de embargo que pesan sobre la cuota parte del bien inmueble con M.I. 065-4723, de la ORIP Mompós, de propiedad de los demandados CARLOS ENRIQUE PACHECO PIÑERES Y DAVID ALBERTO PACHECO PIÑERES. Oficiase en tal sentido.

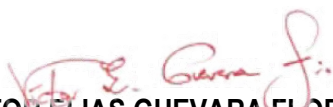


AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002

Radicado No. No. 13468408900120220015500

3º. **ARCHIVESE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ